



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 21 SEP 2023

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa OBRINEL S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios en el Puerto de Montevideo;-----

**RESULTANDO:** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 278/011, de 10 de junio de 2011, la empresa OBRINEL S.A. fue habilitada para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería", en las categorías "Empresas Estibadoras de Graneles" y "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" y en el Grupo "Al Buque", en la categoría "Amarre y Desamarre", en el Puerto de Montevideo;-----

**CONSIDERANDO: I)** que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

**II)** que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la ampliación de la habilitación correspondiente, no formulando observaciones al respecto;-----

**III)** que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 464/4.180, de 27 de julio de 2023, se resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa OBRINEL S.A., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería", categoría "Empresas Estibadoras de Carga General", en el Puerto de Montevideo;-----

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la ampliación de la habilitación a la empresa referida;-----

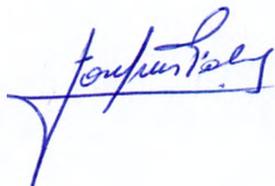
**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 9º y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto N° 412/992, de 1º de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 464/4.180, de 27 de julio de 2023, por la cual se procedió a ampliar la habilitación a la empresa OBRINEL S.A., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “A la Mercadería”, en la categoría “Empresas Estibadoras de Carga General” en el Puerto de Montevideo, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

**2º.-** Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS